



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

REF. Proceso Ejecutivo seguido por **el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A** contra **MARILYN PAOLA ROJAS TAMAYO, OMAIRA ESTHER CANTILLO FONTALVO RAD. No. 479804089001-2021-00045-00**

INFORME SECRETARIAL: 09/09/2021. Señora Juez, paso al Despacho el trámite de la referencia, informando que se encuentra para resolver solicitud de emplazamiento presentado por la parte demandante. SIRVASE PROVEER.

Juan Felipe Cobarzas

JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS
SECRETARIO

REF. Proceso Ejecutivo seguido por **el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A** contra **MARILYN PAOLA ROJAS TAMAYO, OMAIRA ESTHER CANTILLO FONTALVO RAD. No. 479804089001-2021-00045-00.**

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante a través de apoderado judicial, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga el emplazamiento de las demandadas **MARILYN PAOLA ROJAS TAMAYO Y OMAIRA ESTHER CANTILLO FONTALVO**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Fundamenta su solicitud el demandante, en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo número 806 del año 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Al respecto manifiesta que desconoce otra dirección o domicilio de los demandados; así mismo, desconoce correo electrónico para notificar personalmente a la parte demandada.

Revisadas las pruebas allegadas por el demandante, se observa certificación emitida por la empresa Inter Rapidísimo, en la que informa devolución de la citación de notificación personal remitida a los demandados bajo la anotación de dirección errada.

En atención a lo anterior se considera procedente el emplazamiento de las señoras **MARILYN PAOLA ROJAS TAMAYO Y OMAIRA ESTHER CANTILLO FONTALVO** de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá hacerse efectivo bajo las directrices dispuestas en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del año 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual establece de forma expresa:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a las señoras **MARILYN PAOLA ROJAS TAMAYO Y OMAIRA ESTHER CANTILLO FONTALVO**, a través de la inclusión su nombre y demás datos

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

requeridos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS